



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

L.V. 114

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Montevideo, 16 MAY 2016

VISTO: la masiva afectación y destrucción de inmuebles ocurrida en la ciudad de Dolores debido al tornado ocurrido el 15 de abril de 2016 y la necesidad de instrumentar mecanismos que habiliten a las familias afectadas el acceso a una solución habitacional;

RESULTANDO: I) la necesidad de construir nuevas viviendas a fin de sustituir aquellas que fueron destruidas totalmente e instrumentar mecanismos que habiliten a las familias afectadas el acceso a una solución habitacional;

II) que la Ministra de Vivienda estima necesario adoptar los mecanismos necesarios a efectos de atender en lo inmediato la recuperación de los inmuebles de las familias afectadas,

III) que a dichos efectos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3) numeral 9º e inciso 4 y 5 literal d) del TOCAF se dispondrá por esta Secretaría de Estado la contratación directa de la empresa *EBITAL S.A.*, para la construcción de un máximo de 130 y un mínimo de 60 viviendas en la ciudad de Dolores, por un costo por vivienda de dos dormitorios de \$ 1.654.814,01 (pesos uruguayos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce con 01/00) incluyendo \$ 271.805,01 por concepto de IVA (pesos uruguayos doscientos setenta y un mil ochocientos cinco con 01/00) y \$ 147.531,68 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno con sesenta y ocho centésimos) por concepto de Leyes Sociales a valores de

marzo de 2016, ajustables por el índice de costo de la construcción parcial sin impuestos (ICC parcial sin impuestos);

CONSIDERANDO: I) que resulta imprescindible adoptar medidas concretas a fin de dar solución a la problemática habitacional que ha afectado a numerosas familias de la ciudad de Dolores en particular aquellas con situación socioeconómica más vulnerable, que debido al tornado de fecha 15 de abril no puedan retornar a una solución habitacional decorosa;

II) que en función de lo relacionado precedentemente resulta imperioso contratar a la empresa EBITAL S.A., para la construcción de un máximo de 130 y un mínimo de 60 viviendas de dos dormitorios y adquirir un terreno apto para la implantación de las mismas, como forma de dar respuesta a la problemática habitacional de las familias que se han visto afectadas por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores el 15 de abril de 2016, como es de público conocimiento, lo que les permitiría acceder a una vivienda nueva;

III) que de conformidad con lo previsto en el artículo 33, inciso 3) numeral 9º e inciso 4 y 5 literal d) del TOCAF, se habilita la contratación directa cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles, y se exceptúa de la certificación previa del Ministerio de Economía y Finanzas, cuando dichas contrataciones se realizan por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la realización de obras tendientes a reparar los daños causados por situaciones de emergencia, como inundaciones, tornados y otros;

IV) que en este caso la contratación que se propone encuadra en el supuesto previsto en la norma citada, en tanto, se busca reparar los daños generados en las condiciones habitacionales de las familias



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

afectadas por el tornado ocurrido en la localidad de Dolores, departamento de Soriano;

V) que la Resolución 73/2016 (E.E 2016-17-1-0002580) adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión del 20 de abril de 2016 faculta a los Contadores Auditores y Delegados a intervenir todos los gastos que se dispongan en un plazo de treinta días a partir de la fecha y en cuyas resoluciones los respectivos ordenadores invoquen fundadamente que están directamente vinculados a los acontecimientos meteorológicos recientes.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 33, inciso C) numeral 9) e inciso 4 y 5 literal d) del TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/2012 de 11 de mayo de 2012 y la Resolución 73/2016 (E.E 2016-17-1-0002580) adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión del 20 de abril de 2016;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RESUELVE:

1º.- Contratar en forma directa a la empresa EBITAL S.A., RUT 215148800018, para la construcción de un máximo de 130 y un mínimo de 60 viviendas en la ciudad de Dolores por un costo por vivienda de dos dormitorios de \$ 1.654.814,01 (pesos uruguayos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce con 01/00) incluyendo \$ 271.805,01 por concepto de IVA (pesos uruguayos doscientos setenta y un mil ochocientos cinco con 01/00) y \$ 147.531,68 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno con sesenta y ocho centésimos) por concepto de Leyes Sociales a valores de marzo de 2016, ajustables por el índice de costo de la construcción parcial sin impuestos

(ICC parcial sin impuestos), al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3) numeral 9º e inciso 4 y 5 literal d) del TOCAF, a fin de dar respuesta a la problemática habitacional de las familias que se han visto afectadas por el tornado del 15 de abril de 2016 ocurrido el Departamento de Soriano, ciudad de Dolores.-

2º.- La erogación emergente del numeral anterior será financiada con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales".-

3º.- Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación a la empresa EBITAL S.A. y demás efectos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020